



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE1819600190/13.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación del "Suministro de gasóleo A, gasóleo B, gasóleo C y gasolina sin plomo de 95 octanos para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas asociadas".

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 20 de diciembre de 2013, la empresa adjudicataria del expediente N° CE181960190/13 (Energéticos Andalucía S.L.) nos comunica mediante Burofax de fecha 27 de diciembre de 2013, su voluntad de dejar sin efecto la oferta presentada y que resultó ser la oferta adjudicataria.

RESULTANDO Que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 27 de diciembre de 2013 formula propuesta de anular la adjudicación efectuada a favor de Energéticos Andalucía S.L. y proponer la adjudicación del "Suministro de gasóleo A, gasóleo B, gasóleo C y gasolina sin plomo de 95 octanos para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas asociadas" a la empresa REPSOL S.A.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de del "Suministro de gasóleo A, gasóleo B, gasóleo C y gasolina sin plomo de 95 octanos para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas asociadas" a la empresa REPSOL S. A por el precio establecido en la oferta presentada referenciado al índice Platt's más las siguientes primas que incluyen Impuestos Especiales e Impuestos sobre ventas minoristas:



Gasóleo A	Gasóleo B	Gasóleo C	Gasolina 95 octanos
416,50 €/m ³	119,66 €/m ³	115,21 €/m ³	516,19 €/m ³

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 28 de diciembre de 2013

M^a José López González

Consejera Delegada